

Referencia:	2024/3187J
Procedimiento:	Sesión de Junta de Gobierno Local nº 4 de 20 de febrero de 2024
Interesado:	
Representante:	
Secretaría	

**DOÑA MONTSERRAT SANTIAGO ARIAS, SECRETARIA INTERINA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN.-**

CERTIFICA.- Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, haciéndose constar que el borrador del acta de la sesión que lo contiene, se encuentra pendiente de aprobación:

7.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FECAM 2024

Se da cuenta de la solicitud presentada por la **Asociación Fecam** de subvención para la realización de la actividad: 21º Campeonato Regional de Baloncesto los días 26 y 27/10/2024.

El coste total de la actividad asciende a la cantidad de **17.350 €**, siendo la subvención solicitada por importe de **5.000 €**.

Vista la providencia de alcaldía de fecha, 9 de febrero de 2024, cuyo tenor literal dice:

“Vista la solicitud de subvención presentada por la FEDERACION DE DEPORTES PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES C-LM con motivo de “21º Campeonato Regional de Baloncesto días 26 y 27/10/2024”.

En el presupuesto de este Ayuntamiento para el presente ejercicio económico, figura la siguiente aplicación presupuestaria:

925/48022 A Inst. Sin Lucro: FECAM

Por todo ello, DISPONGO:

1.- Que se inicie expediente para la concesión de subvención de manera directa a la FEDERACION DE DEPORTES PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES C-LM por importe de 5.000,00 euros para sufragar los gastos ocasionados con motivo de “21º Campeonato Regional de Baloncesto días 26 y 27/10/2024”.

2.- Que previo informe de fiscalización de la Intervención, se someta el expediente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local”

Dando cuenta del informe emitido por la Intervención de Fondos de fecha 12 de febrero de 2024, cuyo tenor literal dice:

“INFORME FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: 2024/2448X

A INSTANCIA DE: FEDERACION DEPORTES PARA DISCAPACITADOS INTELLECTUALES CLM (FECAM)

NORMATIVA APLICABLE:

- Arts. 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Arts. 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Base de Ejecución 35ª Presupuesto General del Ayuntamiento.

Visto el expediente tramitado a instancia de **FEDERACION DE DEPORTES PARA DISCAPACITADOS INTELLECTUALES CLM (FECAM)**, el Interventor Acctal que suscribe, emite el siguiente informe de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 y ss. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

A) FISCALIZACION SOBRE EXISTENCIA DE CREDITO.

A.1.- Por **FECAM** se solicita subvención para la realización de la actividad: 21º Campeonato Regional de Baloncesto los días 26 y 27/10/2024.

El coste total de la actividad asciende a la cantidad de **17.350 €**, siendo la subvención solicitada por importe de **5.000 €**.

A.2.- Por la Alcaldía se propone la concesión de la subvención por importe de 5.000 €, igual a la cantidad solicitada por FECAM.

- A.2.- Examinado el Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al presente ejercicio, aparece la siguiente aplicación presupuestaria

925/48022 – A instituc. sin lucro: FECAM

El detalle de la aplicación presupuestaria es el siguiente:

- Crédito inicial: 5.000,00 €
- Crédito definitivo: 5.000,00 €
- **Crédito disponible: 5.000,00 €**

Por tanto **SI** existe crédito disponible para la realización del gasto propuesto. (Con esta fecha se realiza de Retención de Crédito nº 12024000003131).

B) FISCALIZACION SOBRE EXTREMOS ADICIONALES DEL EXPEDIENTE.

B.1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22.2 LGS).

Como se ha indicado en el apartado A) de este informe, en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio figura una aplicación presupuestaria nominativa a favor de FECAM (925/48022), por tanto nos encontramos ante el supuesto de concesión directa antes citado.

B.2.- Con carácter previo al pago de la subvención, deberá aportarse certificación del Sr. Recaudador sobre que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento. Asimismo, deberán acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

Obra en el expediente certificaciones de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

B.3. Según las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales, es requisito imprescindible para el pago que la persona o entidad beneficiaria haya justificado, en su caso, la subvención percibida en el ejercicio anterior.

B.4. La Base de Ejecución 35ª establece que las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se pagarán previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y por tanto tendrán la consideración de subvenciones de justificación previa o postpagables.

*Para las subvenciones establecidas nominativamente en el Presupuesto en las que así quede recogido en el convenio de colaboración o resolución de **concesión podrán expedirse órdenes de pago de manera anticipada con carácter previo a la justificación, siendo requisito imprescindible para el pago que la persona o entidad beneficiaria haya justificado, en su caso, la subvención percibida en el ejercicio anterior.***

B.5.- En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, o desde la fecha de concesión de la subvención si fuera posterior, se deberá presentar ante el Ayuntamiento, la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1.) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b.2.) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

b.3.) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.4.) *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

b.5.) *Declaración responsable del responsable de la entidad en el que se indique que la subvención se ha destinado al objeto y fines que motivaron su concesión.*

B.5.- En la solicitud presentada por FECAM se establece que el coste del proyecto/actividad a desarrollar asciende a la cantidad de 17.350 €, superior a la cantidad de subvención a conceder.

Por tanto, la cantidad a conceder por este Ayuntamiento cumple lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, que establece que “el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

*A la vista de todo lo expuesto, el Interventor que suscribe, una vez conocido el expediente para la **concesión de subvención a FECAM**, y la propuesta de gasto respectiva, emite **INFORME DE FISCALIZACION FAVORABLE**”*

Por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

PRIMERO.- Conceder a la **FEDERACIÓN DE DEPORTES PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES C-LM**, con CIF G45351236, una subvención por importe de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 925/48022, para la finalidad “21º campeonato regional de baloncesto los días 26 y 27 de octubre de 2024”.

SEGUNDO.- La subvención concedida tiene la condición de justificación previa o postpagable, y será pagada una vez se haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con las facturas y demás documentos que justifican la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada.

TERCERO.- En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, se deberá presentar ante el Ayuntamiento, la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1.) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b.2.) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

b.3.) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.4.) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

b.5.) Declaración responsable del responsable de la entidad en el que se indique que la subvención se ha destinado al objeto y fines que motivaron su concesión.

Notificar el presente acuerdo a la persona interesada y trasladarlo a la Intervención de Fondos.

Y para que así conste y surta los debidos efectos, de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, expido la presente certificación, en la Ciudad de Alcázar de San Juan, a veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro